

TRAMITADA
09 JUN 2009
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD.

DELEGA ATRIBUCIONES COMO
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD XII
REGION, AL SR. RODRIGO DANIEL
LORCA HUSSEY /
SANTIAGO, 09 JUN 2009

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo MOP N° 1.141, de 30 de Noviembre de 2006, modificado por el Decreto Supremo MOP N° 412, de 15 de Junio de 2007; lo dispuesto en el artículo N° 41 del DFL. N° 1 de 2000; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Artículos. N°s 22 y 67 del DFL. MOP. N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840, de 1964, el Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las atribuciones de los Directores Regionales de la Dirección de Vialidad, teniendo presente las políticas y criterios de modernización tendientes a la desconcentración de la gestión del Servicio en su ámbito Regional.

**RESUELVO
(EXENTO)**

DV. N° **2521** /

1° DELÉGANSE, al Sr. RODRIGO DANIEL LORCA HUSSEY, Profesional - Ingeniero Civil, RUT. N° 8.617.814-1, Grado 4° EUS., Contrata, con residencia en PUNTA ARENAS, las siguientes atribuciones en calidad de **Titular del Cargo** de Director Regional de Vialidad XII Región, a contar de la fecha de la presente Resolución.

2° La delegación se hace bajo responsabilidad del delegante y sin perjuicio de la responsabilidad del delegado.

3° Las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por el delegatario.

4° En el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenderse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.

5° La Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en el funcionario que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyecto del respectivo Gobierno Regional.

6° La dependencia del Director Regional en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene del Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. y T.		
Sub. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR S.		
IMPUTAC.		
ANOE. POR S.		
IMPUTAC.		
DEDU. C. DIO.		

CABINETE
05 JUN 2009

N° Proceso **2893528**
cción Nacional de Vialidad

FRANCISCO JAVIER ARENAS SANCHEZ
Abogado
Asesoría Jurídica - DGOP

7° **ESTABLÉCESE** que las atribuciones más adelante enunciadas emanan de las Funciones individualizadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, del punto N° 10, del Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que establece la Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Vialidad.

8°. **DELÉGUENSE** las siguientes atribuciones:

8.1. RELATIVAS A OBRAS VIALES

- a. Contratar los estudios, proyectos y asesorías a la Inspección Fiscal como también la ejecución de obras en el ámbito regional de acuerdo a la ley y reglamentación vigente, como así mismo disponer la ejecución de obras por administración directa.
- b. Convenir con las Municipalidades, Gobiernos Regionales u otro organismo público o privado la construcción, habilitación de plataformas, la conservación y reparación de caminos públicos y de las estructuras que los conforman.

8.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION GENERAL

- a. Requerir por escrito, fundada y administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, para realizar los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaren a permitir la entrada a los funcionarios encargados, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos. Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos, cuya expropiación se encontrara perfeccionada, si los propietarios y ocupantes se negaren a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del DL. N° 2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a si también, poder requerir del auxilio de la fuerza pública para lo dispuesto en los artículos 26 y 38 del DFL. N° 850.
- b. Designar comisión de recepción de obras en el ámbito de su competencia.
- c. Aceptar bienes inmuebles en calidad de comodato destinado a la gestión de la administración directa, como maquinarias u otros equipos.
- d. Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las plazas de pesaje en general de la región.

8.3. FUNCIONES DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- a.- Celebrar contratos de prestación de servicios de aseo, pasajes, fletes, vigilancia, servicios de transporte de personal, fotocopiado y de correo privado, de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados en forma específica para dicho propósito, previa aprobación del Subsecretario de Obras Públicas o del Seremi respectivo, según el artículo 16, inciso segundo, del DL. N° 2879, de 1979.
- b.- Celebrar contratos de reparación de talleres, oficinas y su equipamiento, de bienes inmuebles o muebles de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados.
- c.- Adquirir Bienes Muebles y Materiales, de conformidad al Reglamento respectivo (DS. N°1141, del 2006), hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.
- d.- Contratar la Reparación, Mantención y Revisión de Maquinarias, Vehículos y Equipos de la dotación a su cargo, hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.-
- e.- Contratar Servicios para la Provisión de horas Maquinas, Equipos y Vehículos para trabajo de apoyo a las labores que se ejecutan por administración directa, hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.-
- f.- Disponer la compra de vestuario y elementos de seguridad para el personal de la región, teniendo presente las normas de calidad, función y clima, según lo establecen las disposiciones reglamentarias del caso.
- g.- Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes muebles de la Oficina Regional y de las Oficinas dependientes, como asimismo de los materiales que se encuentren sin utilización.
- h.- Proponer al Secretario Ministerial las bajas de bienes con enajenación de los inventarios de la Dirección Regional.

8.4 FUNCIONES DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

- a. Destinar al personal dependiente dentro de la jurisdicción de la Región, encargar cometidos funcionales de los Jefes Provinciales y del jefe de la unidad de recursos humanos y administración.
- b. Contratar actividades de capacitación interna y externa, necesarios para los fines de la Dirección Regional y autorizar el pago correspondiente, todo ello, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
- c. Autorizar, la conducción de vehículos fiscales, al personal de conductores, de acuerdo a lo dispuesto al DL. N° 799, de 1974.
- d. Autorizar, por necesidades del servicio, la conducción de vehículos fiscales, a los funcionarios de su dependencia, quienes deberán observar las normas del DL. N° 799, de 1974.
- e. Autorizar permisos gremiales a dirigentes legalmente constituidos, en conformidad a la legislación vigente.
- f. Iniciar investigaciones sumarias o sumarios administrativos al personal de faena que se rigen por el Código del Trabajo (ex obreros permanentes y transitorios) conforme lo dispuesto en el actual Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Ministerio de Obras Públicas.

8.5 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

- a. Recepcionar, endosar, tramitar y devolver los documentos de garantías presentados a la Orden del Director de Vialidad, aceptados para caucionar la oferta o el fiel cumplimiento de los contratos de obras públicas, trabajos de consultoría, asesoría, autorizaciones de ocupación de faja fiscal en los caminos públicos y convenios por prestación de servicios y similares, administrados por la Dirección de Vialidad.
- b. El Director Regional de Vialidad podrá establecer la asignación y distribución interna que estime pertinente, siendo en todo caso responsable de su inversión y gasto de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
- c. Disponer los procedimientos adecuados para la coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional, en materias que son de competencia de esa entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- d. Recibir aportes conforme a lo que indica N° 3 del Artículo 29 del DFL. MOP. N° 850 de 1997.)

8.6 FUNCIONES RELATIVAS A MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS (DFL MOP. N° 850 de 1997.)

- a. Recabar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir resoluciones del Servicio según el N° 2 del Artículo 29.
- b. Exigir a particulares la ejecución de obras de seguridad y conservación en los canales existentes, dentro de los trazados de los caminos, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 31, 32 y 34.
- c. Aplicar lo dispuesto en el artículo 33, respecto de la protección de los caminos.
- d. Autorizar a las Municipalidades u otros organismos públicos, o particulares a ocupar caminos para realizar obras, en las condiciones que indica el artículo 36 y 41.
- e. Aplicar la normativa vigente respecto de la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios comerciales en las fajas adyacentes de los caminos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38.
- f. Hacer uso de los terrenos colindantes a los caminos, en casos de interrupción de estos o por fuerza mayor, según lo dispuesto en el Artículo 46.
- g. Resolver sobre construcciones provisionales en la faja de protección de 35 metros de los caminos públicos nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 39 del DFL 850.
- h. Regular el uso de la faja fiscal en materia de acceso a caminos nacionales en conformidad al artículo 40 del DFL. 850, de 1997.
- i. Ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, que puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.
- j. Representar al Director de Vialidad en el cumplimiento de las medidas que en conformidad a los Artículos 50 y 51, deba adoptar el Servicio.
- k. Aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52.

8.7 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A CIRCULACION DE VEHICULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LIMITES DE PESO (Decretos MOP. N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984).

Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158, de 1980 y N° 19, de 1984, y Resolución N° 1, de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo siguiente:

- a. Transporte de hasta 90 toneladas en el Peso Bruto Total para viajes con origen y destino en su Región. Deberá verificarse el estado de los puentes y obras de arte y de caminos de alternativa, si existieren limitaciones.
- b. Transporte interregional de hasta 70 toneladas en el Peso Bruto Total por rutas delegadas, según nómina adjunta:

Ruta N°	Descripción
1	Iquique - Antofagasta
5	Norte - Sur
11 CH	Arica - Chungará
16	Iquique - Ruta 5
24	Calama - Chuquicamata - Tocopilla
25	Carmen Alto - Calama
26	Ruta 5 (Uribe) - Antofagasta
28	Ruta 5 (La Negra) - Antofagasta
C 13	Ruta 5 (El Salvador) - Potrerillos
41 CH	La Serena - Paso del Agua Negra
45	Socos - Ovalle
D 55	Ovalle - Monte Patria
57 CH	Santiago - Los Andes
60 CH	Ruta 62 (Túnel Cristo Redentor)
F 30 E	Con Con - Puchuncaví
66	San Antonio - Ruta 5 Sur
68	Santiago - Valparaíso
78	Santiago - San Antonio
G 34	Ruta 5 - Malloco
I 50	San Fernando - Pichilemu
L 11	San Javier - Colbún
I 35	Linares - Colbún
148	Ruta 5 - Concepción
154	Concepción - Talcahuano
O 50	Ruta 5 Agua de la Gloria
O 70 Q	Concepción - Nacimiento
150	Concepción - Lirquén
160	Concepción - Carampangue - Arauco
R 89	Victoria - Curacautín
S 30	Temuco - Carahue
S 40	Nueva Imperial - Carahue


El Director Nacional, podrá modificar la nómina de rutas delegadas mediante la respectiva resolución

9. COMUNÍQUESE la presente Resolución al Sr. Rodrigo Lorca, Dirección Regional de Vialidad XII Región, y a la Subdirección de Recursos Humanos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTOR GENERAL OO.PP.
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE



MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)